



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Previo a decretar la inscripción de la demanda peticionada, SE REQUIERE al extremo demandante con el fin de que precise sobre cuál establecimiento de comercio de propiedad de la demandada COMPAÑIA TRANSPORTADORA ROTTERDAN S.A.S. recae su solicitud de medida cautelar y aporte el certificado mercantil que dé cuenta de la titularidad y situación jurídica actual del mismo.

Ello, comoquiera que la medida en cuestión no puede recaer sobre la persona jurídica accionada, sino respecto de sus bienes sujetos a registro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE BOHÓRQUEZ VILLALBA

Juez

Firmado Por:

Andrés Felipe Bohorquez Villalba

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc8cf20e6d86bffb4ffc6e0e3af7091e88ebb95369648c4d24db8139a93d3d**

Documento generado en 26/09/2023 06:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>